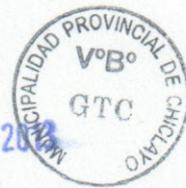




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL

22 ABR 2013



Handwritten signature

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MPCH

Chiclayo, 01 de Abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Marzo del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, asimismo es necesaria la actualización y ampliación de la información contenida en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, afectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Chiclayo.

Que, el inciso c) del artículo 14° del Decreto Legislativo N.° 776 y modificatorias, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine.

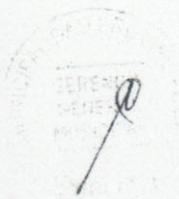
Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del Texto Único Ordenando del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha tomado en consideración el realizar una campaña de descuento especial en materia tributaria y no tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socio económica de la provincia y el distrito;

Que, asimismo es necesario incentivar el pago de los arbitrios municipales cuando los contribuyentes cancelan en forma anual y al contado, adelantándose a los vencimientos de cada cuota mensual, debiéndose promover de ésta forma el recupero en forma oportuna de los arbitrios municipales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto por mayoría de sus miembros se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE REGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2013 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS



Artículo Primero.- Establecer un beneficio tributario y no tributario a todos los contribuyentes de la Provincia de Chiclayo, y con deudas registradas en el SATCH, siendo su vigencia hasta el 30 de Abril del 2013.

Artículo Segundo.- Régimen de incentivos por pronto pago 2013: Los contribuyentes podrán acogerse a los descuentos por pronto pago bajo la siguiente modalidad:

- a) El 10% del monto total de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) del ejercicio 2013, a todos los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y que efectúen la cancelación de todo el año (12 meses o el saldo de haber cancelado algún mes) de los citados Arbitrios Municipales durante la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Beneficio de condonación de intereses

El beneficio de la condonación de los intereses moratorios equivale al 100%, siempre que se cancele al contado el total de los tributos insolutos por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias que hayan generado los intereses en un determinado ejercicio fiscal, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.

Dicho beneficio incluye aquellas deudas contenidas en los Convenios de Fraccionamientos vigentes o quebrados.

Artículo Cuarto.- Beneficio de descuento de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento al Tránsito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Este beneficio equivale al 50% del valor de las Multas Administrativas y de Tránsito, siempre que se efectúe al contado dentro de la vigencia del régimen excepcional que se aprueba en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva y Beneficio de Exoneración de Multa Tributaria

Establézcase la obligación de todo propietario, y de los poseedores de predios de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial determinativa o rectificatoria, el cual servirá para actualizar la información y las características de los predios y realizar la determinación tributaria, según los requisitos del TUPA SATCH, y para dichos contribuyentes se exonerará de las multas tributarias.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Del Cumplimiento

Facúltese al servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en concordancia con las dependencias administrativas que corresponda, la difusión y ejecución.

SEGUNDO.- Encargar al Servicio de Administración de Chiclayo su publicación en el diario oficial de la localidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Econ. **ROBERTO TORRES GONZALES**,
ALCALDE DE CHICLAYO